

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.283.841
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.283.781
	01	Libre		8.283.781
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		8.283.841
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.196.123
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.880.293
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.355
	07	A Organismos Internacionales		158.355
	001	Organismos Internacionales		158.355
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.030
	04	Mobiliario y Otros		2.958
	05	Máquinas y Equipos		4.743
	06	Equipos Informáticos		4.642
	07	Programas Informáticos		36.687
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos
- b) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.

02 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

a)	Dotación máxima de personal	162
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.411
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.721
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	394.507
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	170.347
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	57.431
b)	Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.	
04	La Dirección de Educación Pública informará dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de ambas Cámaras, sobre las condiciones institucionales, financieras y laborales para la puesta en funcionamiento de los respectivos Servicios Locales de Educación. Asimismo, deberá informar semestralmente el estado de avance de la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe.	
05	La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación sobre lo siguiente:	
a)	Listado de todos los proyectos de conservación de infraestructura por cada Servicio Local de Educación Pública.	
b)	Sentencias y estado de juicios laborales por cada Servicio Local de Educación Pública.	
c)	Monto de deudas previsionales, si las hubiera, por cada Servicio Local de Educación Pública.	